



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2018-0015200**

Decisión: Incorpora escrito.

De cara a las actuaciones que se arriman, en el escrito que antecede, alléguese al proceso de la referencia la comisión No. 21 de 2021, correspondiente a la diligencia de secuestro de los inmuebles con matrículas 015-42732, 015-42747 y 015-49807 de la ORIP de Cauca, debidamente diligenciada por parte de la Inspección Segunda de Policía de localidad.

Para los fines de que trata el inc. 2º del art. 40 del C.G.P., se corre traslado a las partes por el término de cinco (05) días.

Por otro lado, se corre traslado por diez (10) días, de los avalúos de los inmuebles con matrículas 015-42732, 015-42747 y 015-49807 de la ORIP de Cauca, obrantes a numeral 21 del expediente digital, presentado por la parte ejecutante para que los interesados presenten sus observaciones, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 444 del CGP.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ